

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE N°: 110013342-046-2020-00241-00
ACCIONANTE: DAGOBERTO CANO CAMACHO
ACCIONADO: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ACCION DE TUTELA - ADMISORIO

Se examina la presente acción de tutela presentada por el señor DAGOBERTO CANO CAMACHO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el Banco Agrario de Colombia S.A., por medio del cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental al debido proceso, trabajo, mínimo vital, seguridad social, salud y libre asociación, presuntamente vulnerados.

De conformidad con el Decreto 1983 de 2017¹, que modifica las reglas para el reparto de la acción de tutela, este Despacho tiene competencia para conocer y tramitar la presente acción.

En este orden de ideas, comoquiera que la presente acción alcanza a satisfacer los demás requisitos básicos previstos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991, procederá su admisión y se ordenará notificar esta providencia a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Por tanto, se requerirá a la entidad accionada para rendir el informe necesario para el esclarecimiento de los hechos narrados por el tutelante y allegar la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

¹ “Artículo 1. Modificación del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015. Modificase el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, el cual quedara así: Artículo 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeron sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría. (...)”

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO. Admítase la acción de tutela instaurada por el señor DAGOBERTO CANO CAMACHO, quien actúa a través de apoderado judicial, contra el Banco Agrario de Colombia S.A., por medio del cual solicita la protección de sus derechos de orden constitucional y fundamental al debido proceso, trabajo, mínimo vital, seguridad social, salud y libre asociación, presuntamente vulnerados.

SEGUNDO. Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese la decisión adoptada mediante esta providencia al presidente del Banco Agrario de Colombia S.A., y/o a quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días se pronuncien acerca de la presente acción.

Igualmente, informe si el accionante ha presentado acción de tutela por los mismos hechos, con anterioridad.

TERCERO. - Por secretaría, a través del medio más eficaz, notifíquese al accionante sobre la admisión de la demanda.

CUARTO. - Reconocer personería jurídica al abogado DIEGO MIGUEL CORDOBA ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79735646 y T.P. No. 193.985 del C.S. de la J. como apoderado de la parte actora, conforme al escrito de poder allegado con el escrito de la tutela.

QUINTO. -Comuníquese a los señores Defensor del Pueblo y al correspondiente agente del Ministerio Público delegado ante este Despacho sobre la admisión de la presente acción de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

**ELKIN ALONSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9841f0d0c753a283143ff2e756a329459f36f52234ad1812fb06290677be0645

Documento generado en 25/09/2020 02:59:12 p.m.